



La Montañita, Caquetá, Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: ROSA VIRGINIA PLAZAS DE SILVA
Apoderado: Dr. CESAR AUGUSTO SANCHEZ
MANQUILLO
Demandante: MANUEL ALBERTO PLAZAS SILVA
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS
Radicado: 2021-00010-00 FI.- 04 T. II

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 044

Subsanada la Demanda dentro del término legal para ello y habida consideración que el Libelo Demandatorio que antecede reúne los requisitos que la Ley de los procesos de naturaleza civil requieren para su valioso adelantamiento, es del caso acceder a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante.

El Dr. **CESAR AUGUSTO SANCHEZ MANQUILLO** actuando como apoderado Judicial de la parte interesada, en demanda que antecede, cuyo conocimiento correspondió a este Despacho Judicial, solicita que se declare abierto y radicado el proceso de Sucesión intestado de la causante **ROSA VIRGINIA PLAZAS DE SILVA**, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento 31 de Diciembre de 2019, en este Municipio, teniendo fijado como domicilio el Municipio de Montañita, Caquetá. Por reunir los requisitos que la Ley de los procesos de naturaleza civil requieren para su valioso adelantamiento, es del caso acceder a las súplicas contenidas en el libelo incoado Artículos 487, 488, 489, 490, 491 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARESE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante **ROSA VIRGINIA PLAZAS DE SILVA** cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento 31 de Diciembre de 2019, en Ibagué - Tolima, teniendo fijado como último domicilio el Municipio de La Montañita, Caquetá.

SEGUNDO: Emplácese a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por Edicto que permanecerá fijado en lugar público de la Secretaría por el término de diez (10) días y se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en el lugar y por la radiodifusora que funcione en esta localidad.



TERCERO: Decretase el inventario y avalúo de los bienes objeto de herencia.

CUARTO: Reconózcase a los señores MANUEL ALBERTO PLAZAS SILVA, MARGARITA PLAZAS SILVA, CECILIA PLAZAS SILVA Y LUIS CARLOS PLAZAS SILVA quienes actúan como herederos del Causante, en su calidad de hijos legítimos, quienes tienen el derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes, previo aporte de las pruebas que las acreditan como tal, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y avalúo.

QUINTO: Conforme al artículo 490 del Código General del Proceso Oficiése a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacional – Regional Caquetá informando sobre la apertura del proceso de Sucesión y conforme al numeral 1) del mismo artículo comuníquese a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la apertura del proceso en mención.

SEXTO: Téngase al **Dr. CESAR AUGUSTO SANCHEZ MAQUILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.658.723 de Florencia Caquetá, con tarjeta profesional N° 219066 del C.S.J; como el apoderado Judicial de la parte Demandante, el señor **MANUEL ALBERTO PLAZAS SILVA**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por ello se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**